

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE FEBRERO DE 2016

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo 09:00 nueve horas del 29 veintinueve de febrero del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. JOSE LUIS LOPEZ PADILLA, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 02 de Octubre del 2015 dos mil quince se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicada bajo el número de expediente **R.A. 003/2016**, en contra de la trabajadora **MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, por faltas injustificadas, situación que podría encuadrar en la causal que marca el artículo 47 fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 cinco de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se tiene por recibido oficio Número R.H 056/2016, signado por la Jefa de Recursos Humanos LC.P. NORMA CECILIA REYNOSO GÚZMAN, la cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, mediante el cual enlista las faltas de asistencia que presentó la trabajadora **MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, con número de empleado 2460 dos mil cuatrocientos sesenta, durante su jornada laboral de los días **4 cuatro, 8 ocho, 10 diez, 14 catorce y 21 veintiuno de diciembre del 2015 dos mil quince, así como 05 cinco de enero del 2016, en su horario de lunes a viernes de 07:00 siete a 14:00 catorce horas**, mismo que fue debidamente ratificado con fecha 15 quince de febrero del 2016 dos mil dieciséis, el cual se radicó bajo el número de expediente de responsabilidad administrativa **R.A. 003/2016**-----
2. Con fecha 15 quince de febrero del 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual comparecieron las partes una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgando a cada uno el uso de la voz para que manifestare lo que a su derecho correspondiera, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical su copia correspondiente.-----
3. Dentro de las pruebas ofertadas por la trabajadora incoada se encuentran:-----
 - a) **PRUEBA DOCUMENTAL.**- Que consiste en una hoja de referencia y contra referencia de fecha 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince, signada por la Dra. Noemí Lozano Hernández, así como un certificado de incapacidad temporal para el trabajo folio XD86868, del

RECIBI LA PRESENTE RESOLUCIÓN
M. Jefa.
MARIA GABRIELA RAMIREZ ANGUIANO
02 MARZO 2016

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

fecha 30 de noviembre del 2015 expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro social IMSS, en la que otorga 03 tres días de autorización.

b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en una impresión que se hizo de un teléfono celular, mediante el cual se desprende una conversación por una red social al parecer Whatsapp, en la cual en su encabezado señala un número de teléfono en la cual se describe una conversación, una de fecha 04 de diciembre del 2015 y otra del 08 ocho de diciembre del 2015. -----

c) **DECLARACIÓN DE TESTIGO.-** A cargo de la **C. SARA VERÓNICA MARTÍNEZ VÁZQUEZ** la cual se desahogó el mismo día de la diligencia.-----

4. Para corroborar lo manifestado por la incoada en su declaración, respecto a la inasistencia del día 04 de diciembre el año en curso, se solicitó en vía de informe a la Jefa de Enfermería, informara al respecto, recibíendose con fecha 24 veinticuatro de febrero del 2015 dos mil quince oficio J E 93/02/2016, signado por la Jefa de Enfermeras Luz Elena Guzmán López, en el que informa que la trabajadora había solicitado permiso económico para el día 30 de noviembre del 2015 dos mil quince, el cual se canceló por incapacidad la cual le cubrió el 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2015 dos mil quince y el día 03 de diciembre solicitó licencia sin sueldo. Además de señalar que la incoada cursa problemas de salud tales como neuro dermatitis, depresión, cuadro de hipertensión arterial, lo que ocasionó que el día 22 de enero del año en curso estuviera hospitalizada.-----

5. De igual manera para efectos de también corroborar lo señalado por la trabajadora incoada en su declaración respecto a la inasistencia del día 08 ocho de diciembre del 2015 dos mil quince, se solicitó en vía de informes a las Supervisoras de Enfermería, Margarita Mejía Franco y Ma. Isabel González Macías, informaran al respecto, recibíendose con fecha 19 diecinueve de febrero del 2016, oficio sin número en el que hacen del conocimiento a esta Dirección Jurídica que en efecto la trabajadora incoada MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO, solicitó pase de entrada el día 08 de diciembre del 2015 dos mil quince, sin embargo no se le autorizó su permanencia en virtud de que no portaba el uniforme reglamentario. -----

6. Para la debida integración del presente proceso que nos ocupa, se solicitó también en vía de informe a la Jefatura de Recursos Humanos, remitiera a esta Dirección Jurídica los registros de asistencia de la trabajadora incoada los cuales quedaron agregados al expediente.-----

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909 I.
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa en base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo mediante oficio de fecha 02 dos de octubre del 2015 dos mil quince. -----

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, se desprende que efectivamente según los registros de asistencia remitidos por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo, la trabajadora incoada no se presentó a laborar los días **4 cuatro, 8 ocho, 10 diez, 14 catorce y 21 veintiuno de diciembre del 2015 dos mil quince, así como 05 cinco de enero del 2016, en su horario de lunes a viernes de 07:00 siete a 14:00 catorce horas**, señalados en oficio el cual hace las veces de acta circunstanciada y aunado a ello la misma aceptó parcialmente el hecho, sin embargo para efectos de justificar sus faltas ofreció los medios de conycción



relacionados con anterioridad los cuales son admitidos por no ser contrarios a la moral y al derecho.-----

En lo que respecta a la inasistencia del **día 04 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince**, la trabajadora no logró justificar dicha falta, toda vez que según informe rendido por la Jefa de Enfermería relacionado en el punto 4 de antecedentes, así como las documentales ofrecidas por la incoada no se presentó a laborar por encontrarse de incapacidad laboral y por licencia sin goce los días 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de noviembre del 2015, sin embargo del 04 cuatro de diciembre del mismo año, no obra documento alguno que lo justifique, por lo que se toma como falta injustificada.-----

IV. De la falta del **día 08 ocho de diciembre del 2015 dos mil quince**, tomando en consideración la declaración del testigo ofrecido por la incoada, los registros de asistencia y el informe rendido por las Supervisoras de Enfermería señalado en el punto 5 de antecedentes, es de estimar procedente el tomar este día como falta justificada, sin que ello implique la devolución del descuento efectuado, esto en virtud de que en efecto la testigo dice haberla visto el día en comento y según registros de asistencia si aparece hora de entrada a las 07:50 siete con cincuenta minutos, no obstante que según informe de las Supervisoras de Enfermería se le negó su permanencia por no portar el uniforme reglamentario. En lo que respecta a la documental señalada en el inciso b) de antecedentes no se le da valor probatorio, esto en virtud de que esta información no fue corroborada por la supervisora en su informe. Cabe hacer la observación que la incoada falseó su declaración al señalar que no se le permitió la permanencia por haber llegado tarde cuando la realidad fue que no portaba su uniforme según la normatividad.-----

V. Por lo que ve al resto de las inasistencias, es decir, **10 diez, 14 catorce y 21 veintiuno de diciembre del 2015 dos mil quince, así como 05 cinco de enero del 2016**, la incoada no logró justificarlas, esto en virtud de no haber aportado los elementos necesarios para su justificación además que resultan insuficientes las manifestaciones vertidas en informe rendido por su Jefa inmediata, señaladas en el punto número 4 de antecedentes, en el que hace referencia a los padecimientos que cursa la incoada, toda vez que la misma debía estarse a lo ordenado en el artículo 111 del contrato colectivo de trabajo. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Según lo señalado en los considerandos II, III, IV y V la trabajadora incoada **MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO**, logró justificar sólo una de las cinco faltas que presentó en el periodo de 30 días naturales señaladas en escrito inicial que hace las veces de acta circunstanciada, la cual corresponde al **08 ocho de diciembre del 2015 dos mil quince**, por lo que el resto de las mismas, es decir, **el 4 cuatro, 10 diez, 14 catorce y 21 veintiuno de diciembre del 2015 dos mil quince**, quedan como faltas injustificadas, sin tomar en cuenta la correspondiente al **05 cinco de enero del 2016 dos mil dieciséis**, la cual queda fuera del periodo comprendido de los 30 treinta días naturales, con lo que cae en el supuesto que marca la fracción X del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por haber acumulado más de tres faltas injustificadas.

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324





-----**TERCERO:** Como resultado de lo anterior y por tratarse de una falta considerada como grave, la trabajadora se hace acreedora a una sanción que consiste una **SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que las fechas le serán notificadas a través de su Jefe Inmediato, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo éste a su vez notificar a la Jefatura de Recursos Humanos para que realice el descuento correspondiente. De igual manera se le hace el apercibimiento a la trabajadora incoada para que en lo posterior se conduzca con honestidad y se abstenga de faltar a sus labores o en su defecto justifique fehacientemente sus inasistencias de manera oportuna para que no le sean consideradas como injustificadas de lo contrario se hará acreedora a una sanción mayor.-----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

ATENTAMENTE
 "ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
 ZAPOPAN, JALISCO A 29 DE FEBRERO DEL 2016


 LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"


 LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO


 LIC. LUCILA CORONA PEREZ

**Acuso de Recibido y me doy por
 Notificada de la presente resolución**

 02-MARZO-16.
MARÍA GABRIELA RAMÍREZ ANGUIANO

-----LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA
 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD
 ADMINISTRATIVA **R.A. 003/2016**-----

HOSPITAL GENERAL
 DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.
 Tels: 3633 0929, 3633 0352

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
 ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
 ext. 3953.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
 DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE
 SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323
 3624 8324



ZAPOPAN
 GOBIERNO MUNICIPAL
 2012-2015